



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538-2023-MDM

Marcavelica, 10 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 343-2023-MDM-GRD, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el CAP EP (r) Henry Sancho Dávila Ayasta, Secretario Técnico – Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el Informe N° 00523-2023-MDM-GDSYGDRD, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, el Proveído N° 215-2023-MDM-ALC, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 2 de la Ley dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538-2023-MDM, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023.

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 "Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 343-2023-MDM-GRD**, de fecha 03 de octubre del 2023, el CAP. EP ® Henry Sancho Dávila Ayasta Secretario Técnico – Defensa Civil, solicita aprobar la conformación del equipo técnico para la formulación del plan de prevención de riesgo de desastre – PPRRD – 2023-2026- del Distrito de Marcavelica, el mismo que estará conformado por:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- Secretario Técnico de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- Gerente Municipal de la Gestión de Riesgo.
- Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.
- Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Que, mediante **Informe N° 00523-2023-MDM-GDSYGDRD**, de fecha 04 de octubre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la conformación del equipo técnico del plan de prevención y reducción de riesgo de desastre – PPRRD – 2023-2026- del Distrito de Marcavelica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538-2023-MDM, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023.

Que, con **Proveído N° 215-2023-MDM-ALC**, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de alcaldía, requiere a la Secretaria General elaborar Resolución de Alcaldía según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el equipo técnico para la formulación del plan de prevención de riesgo de desastre – PPRD para el periodo 2023 – 2026 del Distrito de Marcavelica, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- Secretario Técnico de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- Gerente Municipal de la Gestión de Riesgo.
- Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana de Gestión de Riesgo de Desastre.
- Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al equipo técnico para la formulación del plan de prevención de riesgo de desastre – PPRD para el periodo 2023 – 2026 del Distrito de Marcavelica, a ejercer la labor encomendada con diligencia, todo lo cual deberán efectuar bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL